



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 27 de junio de 2019

No. 004

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos, el presente proyecto de modificación de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR	Páginas
	ASUNTO: Publicación para comentarios de la propuesta de modificación del artículo 3.1. del Capítulo Tercero de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	3



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.1. DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

A continuación se publica la propuesta de modificación del artículo 3.1. del Capítulo Tercero de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos por un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@camaradivisas.com a más tardar el 5 de julio de 2019.

Enseguida se transcribe la mencionada propuesta:

MODIFICACIÓN CIRCULAR ÚNICA	
ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
Artículo 3.1. Estándares del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez. Los estándares operativos y de funcionamiento mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas son los establecidos en el Reglamento de Operación de la Cámara de Divisas y en la presente Circular. Los estándares técnicos mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas corresponden a los establecidos en el Manual para el uso del Medio Autorizado para la Función de Control, el cual será publicado en la página de Internet de la Cámara de Divisas. Por su parte, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez deberán cumplir los estándares operativos, técnicos y de funcionamiento y acreditarlos de conformidad con lo dispuesto por la Cámara de Divisas.	Artículo 3.1. Estándares del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez. Los estándares operativos y de funcionamiento mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas son los establecidos en el Reglamento de Operación de la Cámara de Divisas y en la presente Circular. Los estándares técnicos mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas corresponden a los establecidos en el Manual para el uso del Medio Autorizado para la Función de Control, el cual será publicado en la página de Internet de la Cámara de Divisas. Por su parte, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez deberán cumplir los estándares operativos, técnicos y de funcionamiento y acreditarlos de conformidad con lo dispuesto por la Cámara de Divisas, <u>incluyendo políticas, procedimientos y estándares para la gestión de la seguridad de la información y riesgo de ciberseguridad.</u>

(original firmado)
CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ
Gerente